



Dedicada al estudio de las ciencias, artes, industria, legislación y comercio en sus relaciones con la Arquitectura.

Año VIII.—Núm. 7.
Madrid, 31 de Julio de 1881.

Las comunicaciones se dirigirán al Director D. Mariano Belmás, Arquitecto, calle del Barquillo, 5, segundo, Madrid.

ÓRGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

SUMARIO.

SECCION OFICIAL DE LA SOCIEDAD.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno en los días 2, 8, 18 y 27 de Junio de 1881. pág. 101
 Extracto de la sesion celebrada por la Junta general el día 30 de Junio de 1881. pág. 103

SECCION DE LA REVISTA.

Dos palabras sobre la actual Exposicion nacional de Bellas Artes y sobre la adjudicacion del premio de honor, por D. Antonio Euis de Salces. pág. 103
 Nueva teoria sobre la resistencia de las vigas (continuacion.) . . . pág. 107
 Informe sobre un proyecto de reforma interior de la ciudad de Barcelona, dirigido al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona, por el arquitecto de la diócesis D. Francisco de Paula Villar. pág. 108
 San Juan de los Reyes. Descripcion artistica de este precioso monasterio, por M. Mathet y Coloma. pág. 111
 Real decreto resolviendo que el conocimiento de los asuntos comprendidos bajo la denominacion de Construcciones civiles corresponde al Ministerio de la Gobernacion. pág. 113
 Real orden del Ministerio de Fomento disponiendo la restauracion del monasterio de San Juan de los Reyes de la ciudad de Toledo. pág. 115
 Variedades. pág. 115
 Estudios sobre las maderas empleadas en la construccion, por D. Eugenio Plá y Rave (con paginacion especial). págs. 141 á 148

SECCION OFICIAL

DE LA

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

JUNTA DE GOBIERNO.

Sesion celebrada el 2 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. ARANGUREN.

Asistencia de los Sres. Alvarez Capra, Gondorff, La Torriente, Inzenga, Kramer, Benedicto y Muñoz (Secretario).
 Abierta la sesion á las nueve de la noche, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.
 Se acordó el pago de 4.400 rs. al Sr. Arche, por la orquesta que tomó parte en la sesion inaugural del Congreso.

Despues de discutir acerca del modo de administrar los fondos del Congreso, se decidió reunir á la Comision de éste, para acordar si habian de ingresar dichos fondos en la tesoreria de la Sociedad.

El Sr. Presidente abrió discusion sobre el modo de realizar el nombramiento de Presidente honorario á favor del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Alvarez Capra expuso las razones que le habian movido á hacer esta proposicion en el banquete.

Despues de una amplia discusion, se acordó remitir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el título de socio honorario de las tres secciones, por no permitir otra cosa el Reglamento.

Se decidió que la medalla del Congreso fuese de cobre, pudiendo adquirir las sobrantes los señores socios por el precio que se les asigne, en vista de su costo.

Se acordó citar para el lunes siguiente á la Junta Directiva en union de las Comisiones del Congreso y del Centenario.

Se nombró para la Comision del periódico á los señores Adaro, Benedicto, Castellanos y Repullés.

Y no habiendo otros asuntos urgentes de que tratar, se levantó la sesion.

JUNTA DE GOBIERNO.

Sesion celebrada el día 8 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. ARANGUREN.

Asistencia de los Sres. Gondorff, Alvarez Capra, Calvacho, Benedicto, Kramer, Sanchez, Inzenga, Mathet, Anibal y Belmás (Secretario).

Abierta la sesion á las nueve de la noche, leyóse el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesion era resolver de comun acuerdo la Junta de Gobierno, la Comision del Centenario y la del Congreso los asuntos pendientes.

En tal concepto, el Sr. Secretario hizo saber que se habian extendido libramientos por las diversas cantidades á

que ascendian los gastos verificados con motivo del Centenario.

Asimismo se rogó á los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretario que visitasen al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para darle gracias por su asistencia al banquete de los Arquitectos.

Con este motivo, y teniendo en cuenta que, al decir de los periódicos, se iba á nombrar una Junta revisora de la ley de Obras públicas, se decidió que la misma Comision manifestase á S. E. cuán oportuno sería que en la misma hubiese uno ó más Arquitectos.

Tambien se autorizó á dicha Comision para que remitiese medallas conmemorativas del Congreso á los Ministros, periódicos que habian sido representados en el banquete y personas que juzgase conveniente, como asimismo que los Arquitectos adheridos al Congreso pudieran adquirir algunas medallas al precio que aquélla estipulase.

El Sr. Secretario leyó un oficio en que el Arquitecto de Zaragoza Sr. Ballespin felicitaba á la Sociedad por sus brillantes trabajos, y rogaba se le inscribiese en el número de los socios, al cual hasta entónces no habia pertenecido por causas ajenas á su voluntad.

Respecto al libro del Congreso, se acordó nombrar una Comision que se encargase de todas las operaciones concernientes á su publicacion. Al efecto fueron designados los Sres. Presidente y Secretario en union de los Sres. Krámer, Repullés, Benedicto, Adaro y Mathet.

Hecha la pregunta acerca de las medidas que se debian adoptar para un buen orden administrativo respecto á las cuentas del Congreso, se acordó que, entre tanto se determinase otra cosa, los fondos recaudados se uniesen á los de la Sociedad, y ésta siguiese haciendo efectivo los cobros y pagos, sin perjuicio de llevar una cuenta especial.

Tambien se discutió sobre si los gastos de los premios del Centenario habrian de ser satisfechos por la Sociedad ó por el Congreso; las opiniones fueron muy contradictorias, y se acordó dejar en suspenso este punto hasta que, con nuevos antecedentes, se pudiese juzgar mejor.

Para terminar los trámites del Concurso pendiente sobre edificio para teatro en honor de Calderon, tratóse de convocar á Junta General para la eleccion de Jurado; mas en virtud de ciertas indicaciones del Sr. Secretario, aplazóse esta decision hasta la inmediata Junta.

Por último, tratóse de los demas asuntos de interes general para la clase, y se levantó la sesion.

JUNTA DE GOBIERNO.

Sesion celebrada el dia 18 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DE LOS SRES. ÁLVAREZ Y ARANGUREN.

Asistencia de los Sres. Inzenga, Krámer, Gondorff, Benedicto, Torriente, y Belmás (Secretario).

Abierta la sesion á las nueve de la noche, leyóse el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de un telégrama de Barcelona, en el cual los Arquitectos de esa poblacion, reunidos en fraternal banquete, saludaban á la Sociedad Central de Arquitectos, felicitándola por sus trabajos en pro de la clase y por el buen resultado del Congreso Nacional, así como por las deferencias de que fueron objeto los Arquitectos de Cataluña y de las demas provincias.

El Sr. Presidente manifestó que, interpretando los sentimientos de los Arquitectos de Madrid, habia contestado cumplidamente en otro telégrama.

Asimismo se dió cuenta de una comunicacion de la Aso-

ciacion de Arquitectos de Cataluña, dando traslado de la instancia dirigida al Ministro de Fomento, relativa al proyecto de modificacion de Barcelona, presentado por un tal Sr. Baixeras. La Junta acordó contestarles felicitándoles por su actitud y ofreciendo el apoyo de la Central.

De otra del Sr. D. Francisco Paula del Villar, dando traslado del informe dirigido al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Barcelona, con motivo de los perjuicios que originaria la realizacion de dicho proyecto, por el derribo de edificios diocesanos que guardan joyas artísticas dignas de memoria y conservacion. La Junta acordó contestar en igual sentido que á la anterior.

De un oficio del Sr. D. Daniel García Baamonde, dando gracias á la Sociedad por haberle recibido entre sus socios, y remitiendo un donativo de 75 pesetas en cumplimiento al inciso 4.º del art. 13 del Reglamento.

De otro del mismo señor adhiriéndose al Congreso Nacional de Arquitectos últimamente celebrado.

De otra del mismo señor felicitando á la Sociedad por sus asiduos é importantes trabajos, y ofreciéndose en un todo á secundarlos en cuanto pueda. La Junta acordó contestar á los tres, manifestando su agradecimiento al señor Baamonde.

De que el Sr. Herreros habia remitido tres fotografías del estado anterior y actual del edificio de Roma San Pietro in Montorio, donde se halla establecida la Academia de Bellas Artes Española, cuyas obras han sido proyectadas y dirigidas por dicho socio. Se acordó contestarle dándole las más expresivas gracias por su recuerdo.

De que habia sido retirado el proyecto de teatro presentado con motivo del concurso abierto en solemnidad del Centenario de Calderon. En su virtud se acordó dar por terminado este concurso, puesto que no habian sido presentados más trabajos.

El Sr. Presidente manifestó que la Comision nombrada al efecto habia puesto en manos de SS. MM. y AA. RR., así como tambien de los Ministros de Fomento y Hacienda, las medallas conmemorativas del Congreso celebrado, cuyas personas todas las habian recibido con señaladas muestras de agrado.

Igualmente añadió que el Ministro de Hacienda habia ofrecido hacer cuanto pudiese en pro de los deseos de los Arquitectos de Madrid y Cataluña, respecto á las instancias sobre los servicios de facultativos de la riqueza urbana y de las valoraciones de derechos reales.

Con el fin de cumplimentar los artículos del Reglamento en cuanto se refiere á las Juntas generales, se acordó celebrar la del presente mes el dia 30, teniendo ántes otra de Gobierno en la que se discutiese el proyecto de establecimiento de un Bolsin de contratacion de solares y edificios en el local de la Sociedad, para que este proyecto pudiera ser llevado á dicha Junta general.

Despues de lo cual, y siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.

JUNTA DE GOBIERNO.

Sesion celebrada el dia 27 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. ARANGUREN.

Asistencia de los Sres. Alvarez Capra, Gondorff, Benedicto, Kramer, Inzenga, Muñoz y Belmás (secretario).

Abierta la sesion á las nueve de la noche, leyóse el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion de los Arquitectos de Valencia, en que se daban gracias á la Sociedad Central por las deferencias de que habian sido objeto en el

Congreso los representantes de aquella provincia, y se felicitaba á dicha Corporacion por el éxito de éste y de sus asiduas tareas.

De una comunicacion de la Real Academia de San Fernando dando gracias por el envío de la medalla del Congreso.

De haber presentado su dimision de socio el Sr. Jareño, acordándose rogarle de oficio que la retirase.

De haber remitido el socio de Santander, Sr. Escalera, una fotografia de la Alcaldía proyectada y dirigida por él en un pueblo de aquella provincia. Se acordó se le diesen gracias.

El señor Presidente de la Seccion práctica manifestó que esta Seccion habia elegido al Sr. Mathet para formar parte de la Comision del periódico.

Indicada por el señor Secretario la conveniencia de colocar una lápida conmemorativa del Congreso, se acordó rogar al socio Sr. Salaberry el estudio de ella, entendiéndose para la inscripcion con el Sr. Benedicto.

Se acordó recordar á los presidentes de las secciones científica y artística que debian reunir sus respectivas secciones para nombrar los individuos que habian de formar parte de la Comision del periódico.

La Junta, teniendo en cuenta el haber estado á disposicion de sus individuos durante un mes el proyecto de creacion de un Bolsin de contratacion de fincas urbanas, sin que se presentase objecion alguna, acordó presentarle á la Junta general para que ésta decidiese acerca de él.

Despues de esto, siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.

JUNTA GENERAL.

Sesion celebrada el dia 30 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. ARANGUREN.

Asistencia de los Sres. Alvarez Capra, Inzenga, La Torriente, Kramer, Mathet, Herrero, Verdú, Sanchez Rodriguez, Repullés, Castellanos, Loredo, Rodriguez Ayuso, Pingarron, Marañon, Aladren, Reynals, Zabala, Vargas y Belmás (secretario).

Abierta la sesion á las nueve de la noche, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que esta sesion era la ordinaria correspondiente al mes de Junio, tras de la cual entraba el período de vacaciones, no habiéndose celebrado las de Abril y Mayo por causa de los trabajos del Congreso y Centenario. La Junta general aprobó la conducta de la Directiva.

El Sr. Presidente manifestó que, habiendo tenido conocimiento por los periódicos de que el socio honorario señor Morales de los Rios iba á proyectar y dirigir la Penitenciaría de jóvenes delicuentes, y teniendo en cuenta que dicho señor áun no contaba con el título de Arquitecto, que se proponia obtener, la Junta directiva habia creído conveniente encomendar á una Comision el que tratase con el Sr. Morales de este particular, y que hecho así, dicho señor, dando muestra con ello de su afecto á la Sociedad, habia ofrecido dimitir el cargo en cuestion, manifestando que sólo le habia aceptado por habersele ofrecido elevadas personas, y por ser puramente gratuito.

La Junta oyó con agrado estas explicaciones, dadas por el Sr. Presidente á instancias del Sr. Morales, quien deseaba constase la pureza de sus intenciones.

Tambien dió cuenta el Sr. Presidente del resultado y gastos del Congreso, acordándose pasase el asunto á la Comision del Congreso.

El Sr. Secretario dió cuenta del proyecto de Bolsin de contratacion de fincas urbanas. Leido el proyecto por su autor, el Sr. Alvarez Capra, fué puesto á discusion, combatiéndole el Sr. Mathet, diciendo que la Junta directiva debia haber traído ya un pensamiento concreto, que juzgaba la idea fuera del art. 1.º del Reglamento, y que el objeto de la Sociedad Central debia ser más elevado. Dicho señor terminó pidiendo que el proyecto quedase sobre la mesa durante el verano, para que los socios pudiesen estudiarle y acordar sobre él en la primera sesion despues de vacaciones.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Mathet que la Junta directiva habia juzgado preferible presentar á la general solamente la idea para que ella la completase, y que su pensamiento habia sido desde luégo quedase durante el verano sobre la mesa, si bien no lo habia manifestado por no coartar la libertad de la reunion.

El Sr. Alvarez Capra contestó al Sr. Mathet que juzgaba el proyecto dentro del último párrafo del art. 1.º del Reglamento; que no le creia en nada denigrante para la Sociedad, puesto que en todas las naciones acudian á los bolsines personas de notoria distincion, y que con las ideas en él expuestas, desarrolladas en debida forma, se satisfaria una necesidad y se prestaria á la Sociedad un verdadero servicio. Añadiendo que creia, por lo demas, muy oportuno que el proyecto quedase sobre la mesa.

Acordóse así, decidiéndose tambien, á peticion del señor Kramer, que se avisase á los socios de este acuerdo para que pudiesen tomar los datos oportunos y decidir, cuando llegase el momento, con conocimiento de causa. Despues de lo cual se levantó la sesion.

SECCION DE LA REVISTA.

DOS PALABRAS

SOBRE LA ACTUAL EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES Y SOBRE LA ADJUDICACION DEL PREMIO DE HONOR (1).

I.

Visitadas con atencion las salas donde actualmente se hallan expuestas las obras de nuestros artistas, en lo que generalmente se entiende por Bellas Artes en sus tres ramas principales, Arquitectura, Pintura y Escultura, con complacencia hemos visto que no obstante los continuos reveses y contrariedades con que ha luchado y lucha nuestra empobrecida patria, áun revive en sus hijos el genio que en dias más felices la hizo figurar á la cabeza y en la vanguardia de las naciones cultas. Hay en la actual Exposicion mucho mayor número de cuadros y esculturas que en la anterior, y en la seccion de Arquitectura, si bien no es grande el número de expositores, son muy notables los trabajos presentados por arquitectos españoles y portugueses. Examinadas aisladamente las otras, se ven muchas que, si bien no carecen, como toda obra humana, de algunos defectos, son muy dignas de elo-

(1) La abundancia de original sobre este asunto y la circunstancia de haber tenido que salir unidos los dos números anteriores nos han obligado á dejar para este número el presente artículo áun cuando parezca pasada la oportunidad.

gio y del aprecio público; la mayoría son buenas, y el conjunto marca un notable y verdadero progreso en la etapa trascurrida entre la anterior Exposición y la presente. Bien quisiéramos citar aquí las pinturas, esculturas, dibujos y grabados que más han llamado nuestra atención y los nombres de sus autores para darles un sincero pláceme, ya que en nuestra mano no esté otorgarles otro premio; pero habremos de renunciar á este deseo por no alargar demasiado este escrito, y por el temor de poder tal vez ofender á algun artista, cuyo nombre dejásemos de pronunciar, siquiera no fuese intencionalmente y sí sólo por involuntario olvido.

Pero tan grata como nos ha sido la impresion general de las obras expuestas en todos los ramos, tan desagradable efecto nos ha producido la lectura del insípido folleto crítico-cómico de la Exposición y de agresivos apasionados y no razonados artículos referentes á los fallos del Jurado.

Hay hombres que con las pretensiones de críticos, de aficionados á las Bellas Artes y de amigos de los artistas, causan á éstos y á aquéllas más daños que á las vides el *oidium* y la *filoxera*. Sentimos esto en el alma; y lo sentimos especialmente por lo que con escritos poco meditados, é inconscientemente, se rebaja el concepto y nivel de nuestra cultura á los ojos de naciones que, si algun dia fueron á la zaga ó trataron de rivalizar con la España de los Alfonsos, de los Católicos Reyes, de los Fernandez de Córdoba y de los Leivas, hoy, con gran vergüenza nuestra, nos preceden y acaso nos desprecian.

A no haberlo visto con nuestros propios ojos, jamas hubiéramos creído que en periódicos con pretensiones de formales y de intérpretes de la pública opinion hubieran aparecido articulillos ó sueltos que, más que de sesuda crítica tienen la forma de apasionados alegatos encaminados á sorprender y á velar la justicia, repitiendo todos al unisono y con ligeras variantes las mismas palabras é ideas, cual si estuvieran redactados obedeciendo á una sola y única consigna, y siempre desprovistos de sólidas razones. En este caso se hallan los que, relativos á la adjudicacion de la medalla de honor, han visto la luz en los periódicos el *Globo*, el *Imparcial*, el *Liberal*, la *Época*, la *Discusion*, la *Integridad de la Patria*, el *Dia*, la *Mañana* y otros. No es posible que los directores de estos periódicos hayan examinado ni leído ántes de su publicacion los escritos que, á vuela pluma redactados, han inserto en ellos alguno de sus redactores ó gacetilleros, pues de haberlos examinado con reflexion es seguro que por el propio decoro y honra de los periódicos que dirigen, no les hubieran concedido su pase.

No nos proponemos rebatir tales escritos, ni seguir su estilo; lo primero, porque pasado el instante de la sorpresa, el público y los artistas con su buen sentido comun les van ya dando el aprecio que merecen; y lo segundo, porque sería incurrir en lo mismo que censuramos. Tampoco pensamos constituirnos en defensores y egida del jurado de Bellas Artes, constituido,

en su mayoría, de individuos de no despreciable reputacion, elegidos libremente por los mismos expositores. El Jurado para nada necesita de nuestra defensa. Todos sus individuos tendrán el convencimiento de la justicia é imparcialidad en que se han inspirado para sus actos y deliberaciones, y si alguno no la tuviese (lo que ni hipotéticamente admitimos ni sospechase puede sin deliberado agravio) tanto peor para él. Pero si formularémos nuestro juicio individual y razonado, haciéndonos ántes cargo de los sofismas, no razones, que se presentan en los citados sueltos ó artículos para calificar de *escándalo* uno de los libérrimos actos del Jurado, el de la adjudicacion de la medalla de honor.

Dice uno, elevando su opinion particular á la categoría de unánime reprobacion del acuerdo del Jurado, que el premio se habia dado á un *andamiaje*; que se ha *increpado á los jurados*, suponiendo en ellos *móviles egoístas*; que se ha recordado que gran número de ellos son *ilustres medianías ó pomposas nulidades*; añade otro que se ha cometido una sangrienta injusticia, dando en una *Exposicion de Pintura* el primer premio á un andamio; se compara la bella catedral de Leon á un *mónstruo de granito con convulsiones, dislocaciones, raptos de epilepsia con tragaluces guiñando sus pupila*; se pregona que la catedral de Leon *necesitaba un cirujano que la pusiese un colossal braquero*, el cual le puso el difunto Madrazo, y otras agudezas por el estilo. Alega aquél que este trabajo arquitectónico era puramente científico: el de más allá apunta la idea de que el señor ministro de Fomento revoque el acuerdo del Jurado, fundándose en que *no es posible conceder la medalla á los artistas que han fallecido*, en cuyo caso se encuentra el Sr. Madrazo, y que si se admitiera la *jurisprudencia que pretende sentar el Jurado*, podria verse en los futuros certámenes *competir á los artistas difuntos* con los que ahora viven, á los cuadros de los Velazquez, de los Goyas ó de los Fortunys con los de Pradilla ó Casado, ó á Velazquez y Murillo, disputándose el premio de honor; quién habla de protestas; quién de públicas manifestaciones *para demostrar que por cima del Jurado hay un tribunal supremo que sabe rectificar errores ó apasionamientos*; quién, en fin, pretendiendo remachar el clavo, añade con énfasis que *el proyecto de restauracion de un monumento, vaya ó no unido á un proyecto de andamiaje, está fuera de las condiciones señaladas para el concurso artístico*; que no puede haber en él nada del genio que crea, de la inspiracion que adivina, de ese *quid divinum* que se pide á las obras de arte para ser dignas de un premio de honor.

Hace luego comparaciones inadmisibles en el caso de que se trata; prosigue que, si bien el Sr. Madrazo resolvió un problema de construccion, sin desconocer su mérito, «no es ése motivo suficiente para que por una cuestion científica se le adjudique el premio destinado á la *creacion de la belleza*», y concluye diciendo que, «si las razones expuestas no fueran suficientes para que desapruere el señor ministro de Fomento el juicio emitido contra las bases del concurso, va á aducir como la última: «No disputaré, dice

»uno, sobre si una restauracion es una obra de arte, ni si basta el talento ó es necesario el genio y la inspiracion para llevarla á cabo. Admito lo último, si los señores jurados se empeñan; pero lo que no puedo admitir es que un proyecto sea una restauracion; y si ésta es la que merece el premio, los bastidores del Sr. Madrazo solo merecerian un proyecto de diploma de honor.»

Omitimos la terminacion de este artículo, en que se repiten frases dichas en casi idénticos términos en otros periódicos.

Tales son, en resúmen, los fundamentos de la algarada producida contra el acuerdo del Jurado.

Vamos ahora á razones, y examinemos sin apasionamiento, y desde su origen, esta importante cuestion.

¿Pueden ó no figurar en una exposicion de Bellas Artes, y con opcion á premio, los proyectos de restauracion?

¿Pueden optar á premio las obras de un artista fallecido?

¿Ha estado el Jurado en sus atribuciones al adjudicar el premio de honor á los trabajos del Sr. Madrazo?

¿Puede legalmente el señor Ministro de Fomento anular este acuerdo del jurado?

Tales son las cuestiones que surgen de lo dicho en los periódicos.

No necesitamos echarnos á discurrir para hacer prolijos razonamientos conducentes á la resolucion: todo lo ha hecho el reglamento vigente de exposiciones nacionales de Bellas Artes aprobado por S. M. en 26 de Enero de 1877. En su capítulo 1, artículo 3.º, dice:

«Se admitirán las obras que reuniendo el mérito ó importancia que el juicio del Jurado determine, pertenezcan á alguna de las secciones y clases siguientes:

»*Seccion de arquitectura.*—Proyectos de edificios de todas clases.—Reproducciones y *estudios de restauracion de monumentos antiguos.*—Modelos de arquitectura.

»Art. 4.º No serán admitidas: 1.º, las obras que hayan figurado en las anteriores exposiciones; 2.º, las pertenecientes á artistas que hayan fallecido, á no ser que su muerte hubiere acaecido despues de terminada la última Exposicion; 3.º, etc.

»Capítulo v.—Art. 25.—El jurado en pleno designará las obras que juzgue merecedoras de premio.

»Art. 34. Podrá adjudicarse, á propuesta del Jurado en pleno, una medalla de honor de valor de dos mil pesetas, ó su equivalencia en metálico, al artista que se distinguire en la Exposicion con una obra de mérito sobresaliente.»

Los estudios de restauracion de la santa iglesia catedral de Leon fueron admitidos en la Exposicion sin oposicion de ningun género y como muy dignos de figurar en ella.

El Sr. D. Juan de Madrazo, autor de estos estudios, habia fallecido en 1880; es decir, despues de terminada la última Exposicion.

II.

Segun nuestros informes, el Jurado en pleno y por votacion unánime, declaró, á propuesta de su seccion de Arquitectura: haber lugar en la presente Exposicion á la adjudicacion de la medalla de honor. La misma seccion propuso para este premio los estudios de restauracion de la catedral de Leon. Nadie absolutamente se levantó á combatir la propuesta, ni hizo observaciones en contra; pidióse sólo la votacion nominal, verificada la cual, resultó que once jurados votaron en favor de esta propuesta y cuatro á favor del cuadro del Sr. Casado, *La Leyenda del Rey monje.*

Resulta, pues, que los estudios de restauracion de la catedral de Leon, compuestos, no de un puntal ni un andamiaje como se ha dicho, sino de muchos y concienzudos estudios de construccion y ornamentacion de muros, bóvedas, triforio decorado, cimbras en plantas, alzados y secciones, tenía derecho reconocido para figurar en la Exposicion, *no de pinturas*, sino de Bellas Artes, y para optar á premio: que el Jurado ha obrado en conformidad á lo dispuesto en el reglamento vigente al adjudicarle el premio de honor; y por último, que no habiendo en ella infraccion de reglamento, no era posible al señor Ministro de Fomento, legalmente obrando, anular el acuerdo del Jurado en esta cuestion. Si los redactores de los artículos, tan poco meditados como sobradamente parciales, que han figurado en algunos periódicos, ó sus sugestores, se hubieran tomado la pequeña molestia de leer el reglamento de la Exposicion, no hubieran quizá andado tan faltos de tino, ni se hubieran visto dominados del pánico de que los cuadros de Velazquez, Murillo, Goya ó Fortuny vinieran á disputar los premios á los artistas vivos, ni de que Velazquez y Murillo se disputasen el premio de honor.

Examinada la cuestion bajo el punto de vista legal, no quedaria, sin embargo, suficientemente discutida, si no se la estudiase tambien bajo el punto de vista filosófico y de la justicia.

Hemos visto en muchas ocasiones y entre personas que no carecen de instruccion, la tendencia á separar la Arquitectura de las Bellas Artes, y aún hemos conocido y conocemos sujetos que de buena fe, pero con muy someros conocimientos de lo que son Bellas Artes, juzgan que sólo la seccion de Pintura puede optar al premio de honor. Este es un crasísimo error que quisiéramos ver desarraigado de nuestro país. Entre la Arquitectura, Pintura y Escultura hay tan íntimo enlace, que no en vano, y desde la más remota antigüedad, se las ha considerado como hermanas y se las distinguió con el nombre sólo á ellas aplicado, de las tres Nobles Artes, para no confundirlas con otras artes bellas, que no se hallan tan íntimamente ligadas entre sí, ni á las tres de que se trata, como éstas lo están.

La moderna nomenclatura, con su afan de generalizar, ha comprendido actualmente en el grupo de Bellas Artes, no sólo la Arquitectura, Pintura y Escultura, sino otras que, aunque bellas, nunca serán artes

plásticas; de manera que por aquí se pierde en claridad lo que en generalizar se gana. Reconocida la consanguinidad de las tres hermanas, nadie, hasta ahora, se ha atrevido á negar la primogenitura á la que en primer término hemos nombrado: la segunda no vive ni existir puede sino á su abrigo y cobijada bajo su manto; la tercera, aunque alguna vez se ostenta sola, busca no obstante, para aparecer más bella, colocarse entre sus dos hermanas, y aún en el caso de estar sola, pide á la primera un apoyo ó pedestal en que descansar. ¿Por qué, pues, han de separar los hombres lo que la naturaleza ha unido? ¿Por qué la tendencia á desunir tan hermosa trinidad?

Una explicacion puede, á nuestro juicio, darse de este fenómeno, y es lo que no se reflexiona sobre el modo de obrar de los que se dedican al cultivo de estas nobles artes, ni sobre lo que constituye la esencia de la belleza en cada una de ellas. Harémos brevemente notar sus rasgos distintivos.

El pintor, despues de adquirir por medio de la imitacion la práctica del dibujo y del color, pone en actividad su entendimiento é imaginacion para la composicion de un cuadro, y una vez concebido su pensamiento, se basta á sí mismo para desarrollarlo, si tiene genio y talento, pone manos á la obra, lo ejecuta, imita con los brillantes colores de su paleta, no sólo el claro oscuro, sino los colores naturales, el ambiente, la transparencia, la luz, las formas, las distancias, todo en fin, cuanto tiende á producir una ilusion completa entre lo real y lo figurado, y termina su obra dejándola embellecida con todas las galas de la naturaleza que más directamente halagan la vista. Por eso produce tanta admiracion un cuadro que al bello colorido é imitacion del natural reune lo ideal de la forma y la gracia del pensamiento. El pintor ha llegado á su meta, ha concebido y ejecutado su obra sin necesidad de servirse de manos extrañas, y únicamente necesita ya un sitio donde colocar convenientemente su obra. Este punto de apoyo y de exhibicion se le presta la Arquitectura dentro de sus concepciones.

Los procedimientos del escultor en la concepcion y desarrollo de su obra tienen alguna semejanza y puntos de contacto con los del pintor, en cuanto que puede por sí solo ejecutar, perfeccionar y concebir su composicion artística: pero viéndose en general privado de los encantos y bellezas que da el color, aunque llegue al límite de la perfeccion en las obras que labran sus manos, éstas á los ojos del público aparecen frias al lado de las de pintura, y sólo cautivan la atencion de los inteligentes.

¿Y la Arquitectura cómo procede? De un modo muy distinto. El arquitecto necesita el estudio de las formas del dibujo y del color, como el pintor y el escultor; pero éste no es ya en él el fin principal, es sólo un medio auxiliar para llegar á él y de realizar la belleza de su concepcion.

El arquitecto necesita pensar en lo monumental y duradero de su obra, en su utilidad, en sus procedimientos de ejecucion y en su belleza real y rela-

tiva. De aquí la necesidad del conocimiento difícil y profundo de las ciencias físico-matemáticas, de que no necesitan ni el pintor ni el escultor, porque en sus composiciones, sobre todo en las del primero, no hay fuerzas que tiren, que empujen, que aplasten, que tiendan á desunir sus partes: sobre el lienzo se sostiene todo. Pero no es esto solo: el arquitecto concibe su pensamiento, lo estudia, lo dibuja, lo desarrolla y lo presenta, y sólo los iniciados en su arte lo entienden; los demas, en general, sólo ven en sus trazos ó planos un laberinto, una obra de paciencia que les gusta poco más poco ménos, segun el adorno que distinguen en el papel.

El arquitecto no ha llegado á su fin: ha hecho lo principal, que es el estudio, pero está al principio del largo camino que ha de andar ántes de que su obra llegue á ser vista, conocida, sentida y apreciada por el público: necesita manejar y combinar materiales, más ingratos y ménos dóciles que los colores de la paleta del pintor: necesita auxiliares, muchos y muy distintos, á los cuales tiene que dirigir como un maestro compositor dirige su orquesta, y aún muchas veces enseñarlos y formarlos; y sólo cuando á fuerza de tiempo, de paciencia y de cálculos llega á estar terminada su obra, es cuando el público dice: ¡qué grandiosa, qué bella, qué sublime! ¡Y acaso el que la ideó, la trazó, la dió vida, y la comenzó no logra ver su fin; su premio y su gloria han pasado acaso entre lágrimas y privaciones y sin que ni una sola dulce y halagüeña brisa vaya á templar su frente, ni una gota de consuelo material ó espiritual á calmar el dolor y la calentura que en silencio minan su existencia y acaban con su vida! ¡Cuántos ejemplos podriamos citar! ¿Es uno de ellos el de don Juan Madrazo? Responda por nosotros el conocedor del arte, el imparcial, el cristiano reflexivo, con la mano puesta sobre su corazon.

Ninguna amistad nos ligaba á él; un abismo acaso nos separaba en muchas ideas, y sin embargo, conociamos y apreciábamos su incorruptibilidad y honradez, su talento verdaderamente artístico y grande, aunque á veces mal empleado: sentiamos los defectos de su carácter, sentiamos sus extravíos en otro orden de ideas; pero sentiamos igualmente el grave error de sus enemigos que creian dominar un leon con el hierro y el fuego, sin recordar que al leon no le han domesticado más que los mártires en el circo y el que de esclavo huido, pasó á cirujano de una fiera.

Don Juan de Madrazo al encargarse de la restauracion de la bella catedral de Leon, la halló en el estado más lastimoso: las restauraciones anteriores en ella ejecutadas, sin corresponder al estilo ni á la construccion de la severa y atrevida obra del siglo XIII, más que á su conservacion habian contribuido á su ruina; tuvo, pues, que hacer un largo, penosísimo y profundo estudio para *adivinar* lo que debió ser la obra en su principio y para restituirla á su primitiva belleza dándole al propio tiempo toda la firmeza y estabilidad apetecibles: ideó formas, compuso y dibujó adornos en su verdadero estilo; dispuso admirables

apeos; empezó la reconstrucción de las partes ruinosas, y cuando se le priva, por causas que no hemos de examinar, de la dirección de las obras, deja trazos, estudios y detalladísimos planos para proseguirlas. A estos trabajos, fruto de diez años de vigiliass, que han salvado, para honra del arte y de la España antigua y moderna una indiscutible y por todos reconocida joya, la *pulcra legionensis*. A estos trabajos de estudio, de adivinación, de inventiva composición, de ejecución y no de simple proyecto; á este conjunto de trabajo, repetimos, es á quien el Jurado de la Exposición de Bellas Artes, con elevado pensamiento, con conocimiento de causa, con acertado criterio, con justicia é imparcialidad (y no sin dejar presentir el ruido que había de promoverse contra su fallo), ha adjudicado reglamentariamente el premio de honor.

Nos hemos inspirado hasta ahora en consideraciones de justicia y de propia reflexión, sin corroborar nuestra opinión con ejemplos: mas deberémos añadir, como hechos recientes, que en la vecina Francia, en la Exposición de Bellas Artes, llamada allí el *Salon*, acaba de adjudicarse la medalla de honor al Sr. Formigüé por su *proyecto de restauración* de la iglesia de Coustonges (en los Pirineos orientales), y la primera medalla al Sr. Blondel por su proyecto de restauración del templo de la Concordia (en el Foro Trajano, Roma).

Tal es la importancia que á las restauraciones bien estudiadas se da en países extranjeros, donde tales trabajos son considerados, y con razón, como la piedra de toque del estudio y del talento de un arquitecto.

En Inglaterra la reina Victoria tiene en tal aprecio la Arquitectura, que cada año concede una medalla de oro al arquitecto nacional ó extranjero que más y mejores servicios haya prestado á la arquitectura, y que este año ha sido adjudicada al Sr. George Godwin arquitecto director del periódico *The Builder* (*El Constructor*).

Y téngase entendido que, así como hoy creemos legal y justo el premio concedido á los planos del señor don Juan de Madrgzo, defenderémos, si llegára un caso análogo, la concesión de la medalla de honor á una obra de escultura, á un carton que contenga una grandiosa y correcta composición histórica, alegórica ó de apoteosis, y hasta á grabados que hayan llegado á la altura de aprecio que hace tiempo alcanzaron y conservan los de Esteve.

Con esto damos por terminado este prosaico é incorrecto artículo, ya demasiado largo, y que, sin embargo, sólo contiene una pequeñísima parte de lo que podríamos decir con objeto de encauzar y dirigir la opinión pública al estudio de toda clase de obras de arte y al de una crítica imparcial, razonada y reflexiva, sin que para nada entrasen en ella las cuestiones de personalidad, favoritismo, ni otras ajenas al cultivo de las Bellas Artes.

ANTONIO RUIZ DE SALCES,
Arquitecto.

NUEVA TEORIA

SOBRE LA RESISTENCIA DE LAS VIGAS.

(Continuacion.)

Fórmula de los tres momentos en el caso en que $\frac{1}{EI}$ se supone constante.

Vamos á reemplazar ahora, en las ecuaciones (2) y (3), los momentos de las superficies de las μ y μ' por sus valores, sacados de la ecuación (μ), y supondrémos ante todo en estas ecuaciones que $\frac{1}{EI}$ se supone constante en la longitud de los tramos AB y BC.

Cuando $\frac{1}{EI}$ se supone constante, las fórmulas (2) y (3) pueden escribirse

$$-\theta_B = \frac{1}{I \cdot EI} \times \text{mom.}_B^A \mu \quad (4)$$

$$-\theta_B = \frac{1}{I \cdot EI} \times \text{mom.}_B^C \mu' \quad (5)$$

Para establecer los valores del segundo miembro de estas ecuaciones (4) y (5) tendrémos que tomar los momentos de las superficies S y S'.

Descompongamos el trapecio AaBb (*fig. 4*) en dos triángulos por la recta Ba, y el trapecio BbCc en otros dos por la Bc.

Las ecuaciones (4) y (5) se reducen, expresando los momentos de las superficies y teniendo en cuenta el signo negativo de $\mu_A \mu_B \mu_C$ á

$$\theta_B = -\frac{1}{I \cdot EI} \left(\frac{\mu_A l^2}{6} + \frac{2\mu_B l^2}{6} \right) + \frac{1}{I \cdot EI} \times S\lambda \quad (6)$$

$$-\theta_B = -\frac{1}{I \cdot EI} \left(\frac{\mu_C l'^2}{6} + \frac{2\mu_B l'^2}{6} \right) + \frac{1}{I \cdot EI} \times S'(l' - \lambda) \quad (7)$$

λ y λ' son las distancias de los centros de gravedad de las superficies S y S' a el apoyo hácia la izquierda del tramo correspondiente.

Igualando los dos valores que se obtienen para θ_B y simplificando queda

$$\mu_A I + 2\mu_B (I + I') + \mu_C I' = \frac{6 \cdot S' \lambda}{I} + \frac{6 S' (I' - \lambda)}{I'} \quad (G)$$

Tal es la relacion que enlaza los momentos de flexion sobre tres apoyos consecutivos de una viga continua, en el caso de suponer constante $\frac{1}{EI}$.

Se ve que esta fórmula (G) nada supone sobre la disposición de las cargas.

Se notará que el primer miembro de esta ecuación (G) es idéntico al primero de la ecuación de Clapeyron. En cuanto al segundo, su valor puede siempre ser calculado ó determinado *à priori*.

De esta fórmula (G) vamos á parar, con la mayor facilidad, á la tan conocida de Clapeyron. Basta para ello ver á qué se reduce el segundo miembro de la ecuación cuando se suponen las cargas uniformemente repartidas sobre los tramos.

Fórmula de los tres momentos, en el caso en que $\frac{1}{EI}$ se supone constante y las cargas uniformemente repartidas sobre la longitud de los tramos.

Sea p la carga por metro corriente, uniformemente repartida sobre el tramo AB y p' , la repartida sobre el segundo BC .

La superficie S para el primero será un segmento parabólico cuya ordenada en el centro es igual á $\frac{1}{8} p l^2$: y cuya superficie, igual á $\frac{2}{3}$ de la del rectángulo circunscrito á este segmento parabólico, tendrá por valor

$$S = \frac{2}{3} \frac{1}{8} p l^3 = \frac{1}{12} p l^3.$$

$$y \quad \lambda = \frac{I}{2}$$

de igual suerte para el segundo tramo

$$S' = \frac{1}{12} p' l'^3$$

$$y \quad I' - \lambda' = \frac{I'}{2}$$

La ecuacion (G) se reduce simplificando á

$$\mu_A \cdot I + 2 \mu_B (I + I') + \mu_C I' = \frac{1}{4} p l^3 + \frac{1}{4} p' l'^3 \quad (H)$$

ó sea la fórmula de Clapeyron.

Fórmula de los tres momentos, no suponiendo constante $\frac{1}{EI}$ y las cargas siendo cualesquiera.

Vamos á tratar ahora el problema general del establecimiento de la relacion entre los momentos sobre tres apoyos consecutivos de una viga continua, teniendo en cuenta variaciones de seccion y siendo las cargas cualesquiera.

Supongamos, pues, que las dimensiones de la viga siendo conocidas, y los valores de $\frac{1}{EI}$ estando determinados para cada seccion, nos proponemos hallar la relacion entre los tres momentos, teniendo en cuenta las variaciones de $\frac{1}{EI}$.

Reproduzcamos las fórmulas (2) y (3).

$$\theta_B = \frac{1}{I} \text{mom.}_B \frac{\mu}{EI} \quad (2)$$

$$-\theta_B = \frac{1}{I'} \text{mom.}_B \frac{\mu'}{EI} \quad (3)$$

En la fórmula (2) reemplacemos μ por su expresion

$$\mu = \mu_A + \frac{\mu_B - \mu_A}{I} X + M.$$

Queda, teniendo en cuenta los signos negativos de los momentos, μ_A , μ_B , μ_C .

$$\theta_B = \frac{1}{I} \left(\text{mom.}_B \frac{\mu_A}{EI} + \text{mom.}_B \frac{\mu_B - \mu_A}{I \cdot EI} X \right) + \frac{1}{I} \text{mom.}_B \frac{M}{EI} \quad (8)$$

En el segundo miembro de esta ecuacion (8) los

dos términos entre paréntesis tienen cada uno una significacion particular muy sencilla.

El primer término; $\text{mom.}_B \frac{\mu_A}{EI}$ puede escribirse así

$$\mu_A \times \text{mom.}_B \frac{1}{EI}$$

puesto que μ_A es constante.

Pero en esta expresion el coeficiente de μ_A es igual al momento de la superficie de las $\frac{1}{EI}$, girando esta superficie al rededor de A y.

Los valores de $\frac{1}{EI}$, supuestos conocidos para todos los puntos de la viga, este coeficiente puede calcularse ó determinarse gráficamente: designaremos su valor por M_B^A .

(Se continuará.)

Informe sobre un proyecto de reforma interior de la ciudad de Barcelona, dirigido al Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de Barcelona por el Arquitecto de la diócesis, D. Francisco de Paula Villar.

Ilmo. Señor: En 19 de Mayo de este año, informando sobre un proyecto de reforma interior de esta ciudad, dije al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis lo siguiente:

Excmo. é Ilmo. Señor: Habiéndose anunciado al público que el proyecto de reforma interior de esta ciudad se halla expuesto en el Gobierno Civil de esta provincia, á fin de que se incoen los expedientes á que dan lugar las reclamaciones que se hagan dentro del plazo de quince dias, he cumplido con los deberes que me imponen las órdenes verbales de V. E. y el desempeño de mi cargo, examinando el mencionado proyecto y tomando los datos necesarios para formular tal opinion y elevarla á la consideracion de V. E.

Los planos, que he inspeccionado en la Seccion de Fomento, que es donde radica el expediente, tienen en su trazado horizontal la misma expresion gráfica que se expuso al público en las dependencias municipales de esta ciudad, y aquel proyecto, respecto del cual ya di á V. E. un dictámen, en 4.º de Abril de 1880, es el mismo que hoy se expone á la pública atencion en el Gobierno civil.

Si sólo fuese necesario referirse á este trazado, me bastaria manifestar á V. E. que reproducia las aseveraciones que hice en mi calculado oficio, y volveria á proponer á Vucencia que se opusiese enérgicamente á la aprobacion de ese proyecto por ser un tejido de errores técnicos bajo el punto de vista de la policia urbana y producir, sin necesidad, el derribo de siete iglesias, el deterioro de importantísimas construcciones monumentales, lesionar el uso de otras iglesias, destruir un hospital religioso y un convento de religiosas, y así debiera hacerlo para no fatigar á V. E. sin motivo, ya que entónces formulé mi dictámen con todos los fundamentos que se requieren en estos casos, y con los limitados datos que contenia el tan inadmisibile como incompleto proyecto que entónces expuso al público el Ayuntamiento de esta ciudad.

Hoy se han añadido más datos al proyecto, y he podido examinar el trazado vertical de alguna de las vías que constituyen la imaginada reforma de esta ciudad; y á la vista de este trazado me he convencido, no sólo de lo fundadamente que propuse la oposicion que merece ese pro-

yecto, si que tambien que, si entónces no se presentó completo, es muy de creer que fué por huir de que se viese claramente la enormidad de lo que se pretende hacer en esta ciudad. Hoy, si bien se ha presentado en parte el trazado vertical, se ha hecho con cierta confusion que no permite adquirir claramente á las personas no peritas la verdadera idea de las grandes y en algunos puntos enormes y absurdas alteraciones en las rasantes de las calles de esta ciudad, con menosprecio del sentido comun, apartándose de un proceder racional, y perjudicando grandes y numerosos intereses morales y materiales de esta capital. Y pues que la defensa de ellos no me incumbe en este momento sino en cuanto quedan afectadas las construcciones religiosas, á ellas me concretaré, exponiendo á V. E. lo que á las mismas produciría el proyecto en el improbable caso de que la Administracion lo sancionára con su aprobacion y se impusiese á Barcelona ese plano como oficial y obligatorio, abriendo las puertas á un empresario ó empresa para conturbar la ciudad, tanto bajo el punto de vista de la policia urbana como bajo el estricto de la conservacion de los monumentos; y el respeto debido á la conservacion de los edificios religiosos en general, y muy particularmente de las iglesias parroquiales y de los conventos de religiosas, que, sobre ser edificios religiosos, entrañan la existencia de una propiedad respetabilísima bajo muchos puntos de vista, pues á los quilates que en sí tiene la propiedad en general considerada jurídicamente, hay en ellos que agregar la consideracion del destino que tienen garantido por la ley y respetado por todo país, aunque sólo tenga civilizacion rudimentaria: de modo que sólo en casos muy excepcionales ha podido tener lugar la demolicion y expropiacion de esos edificios en países administrados legal y decorosamente.

En el proyecto de que me ocupo se destruyen por la calle proyectada con letra D la iglesia parroquial de San Cucufate, la de religiosas de Santa Clara, y de un modo indirecto se deja amenazada la monumental é histórica capilla de Santa Agueda.

En primer lugar, es de notar que ni la higiene ni la policia urbana, ni interes alguno legítimo y de utilidad general, hacen necesaria la apertura de la mencionada vía, para la cual sería necesario, ademas de esos derribos vergonzosos, la expropiacion de muchos edificios; pié forzado ú objetivo que parece ha tenido ese proyecto; y como con la pretension de expropiar, no sólo la zona necesaria para las vías proyectadas, si que tambien dos zonas laterales á las mismas en la extension de veinte metros, se conturbaria la propiedad á beneficio de una empresa concesionaria, se acaba de comprender cuán irritante y cuán inalficible es que, explotándose y tergiversándose la necesidad que verdaderamente tiene la ciudad de una prudente reforma, se haya ideado un proyecto que, cual es el que nos ocupa, se hace odioso por los resultados que produciria su adopcion, tanto en el terreno financiero como en el técnico. En efecto; ademas del defecto ántes citado de no ser necesaria la citada apertura de la vía D, hay el notabilísimo de que, para simular que su rasante puede establecerse en las condiciones debidas, se alteran las rasantes de la calle de los Condes de Barcelona, y otras, de tal manera, que la catedral quedaria descalzada en sus cimientos á una profundidad de más de metro y medio, y las condiciones de viabilidad en muchas calles tan alteradas, que produciria ella una conturbacion extraordinaria y pérdidas consiguientes en la propiedad particular.

Con la derruicion de la iglesia de Santa Clara, no sólo se expropiaria á aquel convento de religiosas, si que se

haría desaparecer una construccion histórica importantísima; pues sabido es que dicha iglesia ocupa el antiguo é histórico salon de Barboll, célebre por los actos que en él tuvieron lugar en la Edad Media; y sabido es que volveria á su integridad debida, en vez de ser derruido, si un día, obrando con la debida justicia, se devolviese á la Comunidad de señoras religiosas de Santa Clara el edificio que, ocupado hoy por el Archivo de la Corona de Aragon, es el que el rey don Felipe V dió á aquella Comunidad en cambio del magnífico y muy extenso que dichas señoras tenian y fué derruido por disposicion de aquel Monarca para la construccion de la ciudadela.

Insiguiendo la lucubracion en el desatentado proyecto que nos ocupa, en el propósito de no respetar al sentido comun ni la más rudimentaria nocion de lo que merecen el culto, el decoro de un país civilizado y la propiedad particular, traza vías nuevas, que no son necesarias para la bien entendida mejora del casco urbano de Barcelona, por más que sean muy útiles para alimentar las ilusiones de un proyectista, ambicioso de proporcionar ingresos en las arcas de una Empresa, ó de un concesionario, á costa de la propiedad particular indebida é infundadamente apropiada, y por ende, podria decirse expoliada; y traza tambien rectificaciones y aumentos de latitud en ciertas calles inmotivadamente; ciega otras con el pretexto de seguir rigurosamente la alineacion recta, y para ello prescinde de lo existente, y obra como de seguro no obraría el más mediano delineante que hubiese adquirido cierta práctica en esta clase de trabajos en el despacho de un Arquitecto; pues es trivial, pero ineludible, el principio de que las directrices de una vía urbana de existencia centenaria, en la cual existen legítimos intereses creados, y tiene siempre una razon de ser poligonal ó curvilínea, no deben ser alteradas radicalmente sino en muy pocos casos, en los que necesidades absolutas por una parte, y defectos grandes por otra, obliguen al facultativo á obrar con esa energia; pues, de otro modo, la conservacion debida de la fisonomía de los cascos de poblacion en el canevás ó esqueleto de la misma es, á la vez que prescripcion estética, principio de derecho administrativo en policia urbana, y regla de conducta á que debe ajustarse siempre un facultativo competente, y que por ende no ignore que la armonía entre los intereses generales y particulares es una prescripcion que en las ciudades es pié forzado, y á la vez íntegra toda la parte correspondiente á la policia de ornato, que nunca tiene por base lógica el módulo de la recta y el octogonalismo, por más que éstos sean elementos que, bien tratados y empleados prudentemente, constituyan, como constituyen, el fundamento general, pero no exclusivo, del trazado de vías urbanas, en las cuales no se está en el mismo caso que en la generalidad de los casos ingenieriles de las vías de comunicacion en despoblados. Esa tendencia á confundir éstas con aquéllas vías se deja ver cuando, sin conocer ni haber estudiado las necesidades que entraña la policia urbana, se proyectan vías á ésta pertenecientes, aplicando á ellas el criterio de aquéllas; y cuando por ello se llega al extremo absurdo de decirse á la faz del país que un punto de la capital de España, la Puerta del Sol, es el centro de irradiacion de todas las carreteras y caminos de España, presentándose así al descubierto el nefando consorcio entre una corrompida administracion y el procedimiento mediante el cual un día se hace al país tributario de mejoras locales en un Municipio, y otro día se hace á una localidad tributaria de los proyectos de enriquecimiento de una individualidad ó de una Empresa concesionaria, á costa de sacrificios impuestos indebida-

mente á la propiedad particular, cuyos tenedores se procura sean víctimas de un espejismo, merced á la paradoja, empleando medios dulcamáricos, y á costa también de cargas y ruinas impuestas por doquiera, sin que se pare tan desatentada marcha ante lo religioso, lo santo, lo venerable, lo tradicional, ni ante la consideración de que debe estudiarse la razón que se tuvo en pasadas edades para obrar del modo como lo hicieron, y dar á la estructura de las ciudades los rasgos que más las caracterizan; estudio mediante el cual, de seguro, que se obraría más parsimoniosa y cuerdamente en los proyectos de reforma y mejora. Por lo que someramente queda apuntado es por lo que se suprimen en el proyecto que nos ocupa calles y manzanas de edificios, se derruyen muchos edificios religiosos, y se alteran de un modo incalificable las condiciones de otros, como sucede á la iglesia parroquial de San Francisco de Paula, en la cual, alterada notablemente la rasante de la calle alta de San Pedro, por la elevación que se da sobre ella á la gran vía A, resultaría estar dicha iglesia en subterráneo; esto no es necesario, pues desde la Ronda de San Pedro pudiera acordar perfectamente la rasante de dicha gran vía A con la rasante que tiene la calle de Arcos de Junqueras, en la confluencia de ella y la alta de San Pedro, y para ello no hay necesidad de hacer otra cosa que repetir lo ya hecho recientemente en la calle de Junqueras, allí inmediata. Si el proyecto que nos ocupa se aparta de procedimiento tan racional, conturbando indebidamente la propiedad, cegando la desembocadura de la calle Condal, y merced á ello haciendo presa de todos aquellos edificios, y por ello viniere así á inutilizar una iglesia parroquial, cosa es que, aun cuando bajo la altura de miras del proyectista le parezca á él baladí, es tan fundadamente reprochable como repugnante, no sólo por lo que ese hecho es en sí, si que también porque él es uno de tantos detalles, todos de igual índole, que integran ese proyecto. La mencionada gran vía A arrambla y destruye la antigua iglesia de San Juan de Jerusalén, que, como V. E. sabe, no se ha vendido al vender aquel convento, y sigue abierta al culto, prestando importante servicio en aquel populoso paraje; y podría verse cómo destruye también la iglesia de Santa Marta, si ésta estuviese, que no está, notada en el plano, como tampoco la antiquísima monumental capilla de Marcús, que, ambas abiertas al público, y celebrándose en ellas el culto, prestan importante servicio á todo el numeroso vecindario de aquellos dos parajes de la ciudad. Y esas derruiciones se podrían y debían evitar, porque la conservación de edificios públicos en general, y la de los religiosos en particular, muy especialmente la de los monumentales é históricos, es un pié forzado y da la posición de puntos obligados para paso de la directriz de las nuevas vías y de las rectificaciones de las existentes en todo proyecto debidamente estudiado; y procediendo así, racionalmente, se hubiese encontrado medio de utilizar las vías Arcos de Junqueras y Riera de San Juan, modificando en ellas debidamente sus alineaciones y latitud, desembocando la directriz en la plaza del Ángel, tomando la vía de la Platería, en la que una rectificación y aumento de latitud bien estudiada, yendo á acordar con la importante parroquial de Santa María del Mar, y desembocando por prolongación en la plaza de Palacio, daría la comunicación debida por esa parte entre la ciudad, su ensanche y el puerto, sin afectar en mucho tan notablemente á la propiedad en general, y particularmente á la de la iglesia y al servicio del culto, en que se halla interesada esta católica ciudad.

No hace falta alguna la apertura de la calle letra D, como no sea para causar arbitrarias expropiaciones y nefando

negocio á una Empresa logrera, que, sin más mira que la de una judaica especulación, no se detenga ante el derribo de una iglesia parroquial y una iglesia y convento de religiosas, con menosprecio del Arte, de la Historia, del derecho de propiedad, y hasta del sentido común, conculcado hasta el extremo de descalzar los cimientos de la catedral con la inadmisiblemente rasante proyectada.

La proyectada gran vía C derruye el hospital de San Severo y la iglesia del Hospital General, y sobre esto puede repetirse lo que antes queda dicho. La gran vía B destruye el convento de religiosos Mínimas y el de las de los Angeles, desde el momento en que derruye su iglesia, la que hoy presta además el servicio parroquial.

La no ménos incalificable rectificación de las calles de Santo Domingo y de San Felipe derruye esta iglesia, sobre todo lo cual pueden y deben darse por repetidas las observaciones, aseveraciones y calificaciones antes consignadas.

El proyecto que nos ocupa destruye ocho iglesias, que en la Memoria califica de «Edificios del Estado»; 2.395 edificios de propiedad particular, para los cuales, y cuya expropiación, que pudiera calificarse con otra palabra más dura, pero más exacta, acude el proyectista al recurso de la higiene y á una paradoja financiero-geométrica, de que no debo ocuparme en el desempeño de mi cometido, que no es defender á la propiedad particular de los asaltos de que pueda ser objeto, si se solidase ese proyecto y viniere una concesión á facilitar la famosa expropiación de zonas laterales además de lo necesario para las vías, lo cual constituye el nervio de esa clase de proyectos, estudiados bajo un falso prisma y con ilusas, si no mentidas bases, que, sean como quieran, en último resultado no vienen á producir mejora real y efectiva en una ciudad; y si á costa de la misma y del respeto al derecho de propiedad, y á todo lo santo y religioso, mejora en las arcas de los caudales de un concesionario, si los tiene, ó creación de una fortuna para él ó la Empresa, si de un logrero de aventura se trata.

Si la reforma que Barcelona necesita, y de lo cual es susceptible, fuese el objetivo de un proyecto en el cual pudiera escribirse con lealtad *Non de captanda sed de veritate invenienda tractamus*, y no se pretendiera dar una aplicación extrema á la ley de Expropiación forzosa, con una exageración tal que, en último resultado, es indefectible que, en el terreno de los hechos, produce expoliación, propia sólo de tiempos del Bajo Imperio; es bien seguro que Barcelona tendría un proyecto viable de las reformas y mejoras que necesita, y para ello la marcha y procedimiento es sencillo, como tuve el honor de exponer á V. E., en oficio de 1.º de Abril de 1880. Interin no se haga así, y no se tenga por único objetivo la necesidad intrínseca, y por procedimiento la facilitación de los servicios urbanos, que tan múltiples son, y el respeto debido á la propiedad de los individuos, de las colectividades y de la vida de la población en el sentido moral, religioso y material, respetando su historia y atemperándose á la debida aplicación de las ciencias del Derecho y demás, á la solución de los problemas de la urbanización, interin esto no lo tengan en cuenta los autores de proyectos, la Administración y los particulares, no hay duda que aparecerán proyectos que, como el de que se trata, teniendo por polos de su módulo la línea recta y un criterio individualista, podrán ser el resultado de un criterio ingenieril, acostumbrado por una parte á sus proyectos de vías en despoblado, y por otra parte á las abstracciones que conducen á la inconsideración de lo que es y de lo que realmente necesita una ciu-

dad en sus servicios de policía urbana, para lo cual sólo son competentes los que han hecho objeto de su estudio profesional asunto tan importante. Por ello es muy extraño que se sigan corrientes tan erróneas, que conduzcan hasta el extremo de que la Administración esté despachando estos asuntos con informes de alguna Corporación, que, por muy respetable que sea, como no lo dudo, es en alto grado incompetente; y como en ella el criterio del Ingeniero es el que puede existir, y para asuntos de policía urbana es el competente el criterio del Arquitecto, especialmente en la reforma de poblaciones y en sus vías urbanas y demás detalles, de ahí que llame la atención de V. E. sobre ese accidente, que de hecho es hoy causa de una conturbación grande en el servicio; y es llegado el caso de consignar que hay derecho y deber de reclamar que estos asuntos no sean informados sino por corporaciones competentes, y que, por serlo, tengan todas las garantías de acierto que son de desear, pues es llegado el caso de resistir legalmente á la doble corriente de la tendencia absorbente de un Cuerpo facultativo, cuya creación y competencia no le autoriza para entender en estos asuntos, y de un criterio equivocado en el vulgo, por los procedimientos equivocados en la organización de este ramo de la Administración, desde que pasó hace pocos años de la Dirección general de la Administración, local del Ministerio de la Gobernación, al Ministerio de Fomento, en el cual aún no se ha vuelto á organizar la Junta Consultiva de policía urbana y edificios públicos, y servicio de Arquitectos del Estado, que son los competentes para el servicio de que se trata.

Los informes de las Academias darían mucha luz en expedientes como el de que se trata, y es bien seguro que la Administración quedaría asesorada debidamente.

Por todo lo expuesto, tengo el honor de proponer á V. E. que se dirija enérgica oposición al proyecto de reforma de Barcelona, expuesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que comunico á V. I. con el objeto de que, enterado, tome aquellos acuerdos que considere pertinentes al objeto de que, ya sea por la Sociedad de su digna presidencia, ya por la Real Academia de San Fernando, en su lugar y caso, si V. I. cree necesario invitarla á que gestione, se recabe del Gobierno que cese la anómala gestión que se observa en expedientes como el de que se trata, y cese de intervenir en asuntos de policía urbana la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ni otra Corporación ni entidad que no sea competente, á cuyo fin hace años que vengo consignando en mis despachos oficiales la necesidad de que se vuelva á constituir debidamente el servicio de policía urbana y construcciones civiles, si ha de terminar, como es necesario, la irregularidad que, por ingerencia de entidades técnicas, completa y absolutamente incompetentes, está produciendo en el día no sólo depresión y olvido de las más preciadas atribuciones del Arquitecto, si que fatales resultados en el servicio de policía urbana, cuya aseveración, por fuerte que sea, es verdadera, y estoy dispuesto á probar, por lo que se desprende de varios expedientes y está sucediendo en esta ciudad.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Barcelona, 11 de Junio de 1881.—El Arquitecto diocesano, Francisco de Paula del Villar.—Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos.

SAN JUAN DE LOS REYES.

La acertada disposición del Ministerio de Fomento, que en otro lugar publicamos, ordenando la restaura-

ción de tan célebre monumento, preciosa joya del género gótico florido, obliga á esta REVISTA, órgano oficial de la Sociedad de Arquitectos, al más solemne testimonio de gratitud y reconocimiento para el Ministro que la suscribe, nuestro ilustrado consocio.

Deseando D. Fernando y D.^a Isabel, de feliz memoria, consignar un recuerdo eterno de las glorias obtenidas en los primeros años de su reinado, con el rey de Portugal, que apoyaba los derechos de la Beltraneja á la corona de Castilla, y en cumplimiento de ciertos religiosos votos que habían hecho ántes de la batalla de Toro, determinaron levantar este grandioso monasterio, con ánimo de erigirle en Iglesia Colegial y enterramiento de sus cenizas, según atestiguan cronistas é historiadores de aquella fecha.

Tan célebre monasterio, modelo de las escuelas extranjeras, y del cual se han hecho más estampas y reproducciones que de ningún otro del arte español, destinado posteriormente, por razones que no son de este sitio, á convento de religiosos franciscos, fué morada por largos años de un español ilustre, Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, de cuyas celdas y claustro salió para ser consejero de los Reyes Católicos.

Estos respetables monarcas, que habían conseguido el mayor florecimiento para la monarquía castellana, uniendo las coronas de Castilla y Aragón por su matrimonio; arrojando de España los sarracenos, merced á la conquista de Granada; descubierto un Nuevo Mundo que inmortalizará su nombre; que habían establecido la unidad política, subyugando á la nobleza y al clero, y que aspiraban á la unidad legislativa, no podían ser indiferentes á las manifestaciones artísticas de su época, y hubieron de consignar en piedra, para gloria de su siglo y admiración de los venideros, la civilización, la cultura y el progreso de aquellos tiempos, resultando de este conjunto verdaderamente armónico «San Juan de los Reyes.»

La arquitectura ojival, en la época que recordamos, es reseña fiel de una civilización agonizante, que estaba llamada á extinguirse en su florido período, acabando para siempre la raza de las catedrales, que por tres siglos sintetizaron el pensamiento, el saber y los sentimientos de la humanidad. El dominio de la piedra había de terminar; tenían que nacer los talleres, para ser abandonadas las canteras, y aparecer esas maravillosas artes del Renacimiento, y los vasos, la platería, la ferretería, los bronceos, las esculturas y la pintura, como representantes de nuevos horizontes, engendrar el Renacimiento, fecundo manantial importado de Italia, que todo lo había de transformar. Estas ideas, no desconocidas por el claro talento de la Reina Católica, seguramente influyeron para determinarla á erigir en Toledo, en su córte, un edificio que, en su género, fuese la expresión de su reinado, el tipo de la arquitectura dominante, y la síntesis de sus descubrimientos y grandezas.

Era necesario que, así como Roma tenía su Basílica, Milan su catedral, Strasburgo su torre, Lóndres San Pablo, Francia el palacio de Versalles, Portugal Batalha, España las catedrales de Leon, Búrgos, Se-

villa y Toledo, la Silla de la monarquía tuviera á San Juan de los Reyes, última manifestacion de los grandes templos, hasta Felipe II, que necesitó en pleno siglo XVI una voluntad de hierro y los caudales de ambos mundos para levantar el monasterio del Escorial.

Dió principio la construcción de San Juan de los Reyes en los primeros meses del año 1476, habiéndose erigido en el solar que ocupaban las casas de don Alfonso Álvarez de Toledo, persona de gran valía en el reinado de Enrique IV, en la prominencia que se alza en el extremo Oeste de la imperial ciudad, entre el puente de San Martín y la puerta del Cambrón, desde cuyo sitio se distingue una gran planicie que forma la vega con los barrios de Antequera y las Covachuelas, el caudaloso Tajo deslizándose suavemente entre cañaverales y arbustos, y las pintorescas alturas que forman los llamados Cigarrales, que limitan el paisaje.

Hubieron los Reyes Católicos de encargar la traza y dirección de esta obra á Juan Guas, que murió entre los años 1495 y 1497, célebre arquitecto de origen flamenco, cuyo nombre ha permanecido ignorado largos años, debiéndose á la casualidad su descubrimiento, así como su retrato y el de otros individuos de su familia, que están en la segunda capilla que se halla á la derecha de la puerta principal de la iglesia de San Justo, en Toledo. Esta capilla, labrada por tan renombrado artista, donde reposan sus cenizas, según se lee en una inscripción gótica grabada en su friso, ha hecho luz sobre el verdadero autor de San Juan de los Reyes, y aclarado un punto de la historia de la arquitectura española.

Componen este monasterio, y serán objeto de restauración, la iglesia, el claustro procesional, la antigua sacristía y el vestíbulo; es decir, cuanto constituía el edificio en su fundación, si bien en tiempos posteriores hubo de construirse otro claustro, destruido en la guerra de la Independencia, que convirtió á este monumental edificio del arte ojival en un montón de ruinas.

La iglesia adopta en su planta la forma de cruz latina, de larga nave, con ábside poligonal cubierto de bóveda nerviosa. En la intersección de la cruz se levanta una torre octógona, cuyos paramentos cargan sobre arcos torales y pechinas que sostienen la bóveda de nervios estrellados.

La de la nave, dividida en cuatro compartimientos cuadrados, subdivididos en diferentes cascós por medio de abundantes nervios, y reciben sus caídos varios haces de columnillas que dividen los muros laterales en espacios de igual anchura que los compartimientos de la bóveda, perforados en su mitad inferior por arcos de ingreso á las capillas, y en la superior por ventanas ajimeces, reemplazando en el segundo paño del lado del Evangelio á la correspondiente capilla, la puerta principal de la iglesia, resultando tres capillas del lado del Evangelio y cuatro del de la Epístola.

Los brazos del crucero están ricamente ornamentados. Sus extremidades, divididas, como todo el res-

to de la iglesia, en dos zonas, separadas por medio de una cornisa que entre dos franjas contiene una ancha inscripción. La zona inferior tiene arcos ornamentales abundantes en tracería; sobre la imposta que corre por encima de estos arcos, hay parejas de leones, en medio de las cuales las armas de Castilla y Aragón, acompañadas del yugo y las flechas, se hallan soportadas por grandes águilas. Todo cobijado por arcos florenzados, dividido en entrepaños por fajas verticales que sostienen estatuas sobre repisas bajo preciosos doseletes. La zona superior contiene un ajimez con franjas, que corren por su archivolta, y jambas con estatuas, repisas y doseletes.

Dos grandes tribunas de piedra adheridas á los pilares torales, colocadas á la altura de la cornisa divisoria, completan el decorado con pretilos de crestería entreverada ondeante, repisas, franjas, estatuas, doseletes, agujas y panales, que dan gran belleza á esta parte.

La ornamentación exterior corresponde con la interior. Dividense los entrepaños del ábside, crucero, torre y nave en dos zonas, graciosos estribos que forman un solo machón con cada uno de los pilares agrupados del interior, terminando en esbeltos pináculos confrondarios adornados de columnillas y gabletes, sosteniendo en la mitad de su altura estatuas de bellas proporciones y airoas actitudes.

El ábside y el crucero están adornados con arcos ornamentales en la zona inferior; arcos y ventanas ajimeces en la superior, enriquecidos con tracería en los entrearcos, conservando la segunda zona algunos grillos ó cadenas de los recogidos á los cristianos á quienes la conquista de Granada otorgó libertad, coronando esta parte del edificio antepechos que rematan en crestería cimera.

La portada principal de la iglesia, debida á Covarrubias, célebre arquitecto que hizo el Alcázar, la constituye un arco semicircular de piedra abotinado sobre jambas sesgadas, flanqueado por dos columnas á cada lado, terminando en agujas, encerrando los entrepaños estatuas cobijadas por doseletes. Corre por encima del arco, y á la altura en que las agujas se implantan en los pilares, una cornisa, sobre la cual se levantan dos sobreconopios florenzados, extrañamente incluidos uno en otro; en el centro un nicho con estatua, y en el ápice, los blasones de Castilla y Aragón, con el águila por soporte.

El imafrente es parecida á cualquier entrepaño del interior de la nave. El claustro principal, inmediato á la iglesia, que forma un patio cuadrado, tiene cuatro alas divididas en cinco compartimientos por medio de estribos en el lado exterior de las alas, y en el interior pilares con columnillas agrupadas sobre elegantes pedestales adornados con ajimeces ornamentales, franjas y crestería cimera. A cada pilar está adherido un santo de tamaño cuasi natural, colocado sobre repisas ricamente franjeadas y bajo umbelas, compuestas de arcos, agujas, tracería y follaje, correspondiendo en la pared á estos pilares otros iguales empotrados con su correspondiente estatua. Sobre los capiteles de las columni-

llas arrancan nervios compuestos de diferentes molduras, formando bóvedas. Hay en cada compartimiento lateral de las alas, por la parte del patio, una ventana, en la cual un portalluz de columnillas agrupadas sostiene en medio de la entrejiva los recaídos reunidos de los dos arcos cobijados, apoyándose los separados en otro grupo de columnas empotradas en el macho del arco ojival cobijante, adornándose los cobijados con crestería cairelada angrelada, y el espacio que en la entrejiva media entre ellos y el cobijante está cuajado de crestería ondeante y entreverada, corriendo alrededor de los machones y archivoltas de las ojivas cobijantes franjas de variados y bellos dibujos.

La iglesia, aunque de gran belleza, es inferior al claustro. En éste la aplicación del gótico florido ó terciario está hecha con el más sano criterio, con la mayor fuerza y unidad; en aquella hay formas poco disimuladas de arte árabe puestas al lado del ojival, sin transición, sin maridaje. Si la iglesia es suntuosa, ricamente decorada, en el claustro hay todo esto y mucha más gracia. Nada impresiona tanto como entrar en aquellas galerías de corta extensión, de estrecha perspectiva, que contiene desarrollados en sus arcos y machones mundos eternos de vida, infinitas formas naturales puestas con tal arte, que, á pesar de la profusión, no aparece contrariado el precepto de la sobriedad en los adornos. Verdad es que, como dice un elegante escritor, estos adornos no son accidentales, forman un sistema, es la efflorescencia de la arquitectura, que, habiendo apurado todas las formas generales y buscando nuevos medios de expresión, cansada de esperar un ideal vago y una belleza poco determinada, tiende á expresar la Naturaleza; el realismo, preparando esta evolución del arte, es origen del Renacimiento.

En la iglesia es digno de estudio el crucero, el ábside y las delicadas tribunas de los arcos torales, ofreciendo el exterior agradable perspectiva por la crestería del crucero, agujas, botareles y esbeltas paredes del ábside.

En el claustro, gallardamente adornado con follaje, se ven animalejos y otros mil caprichos, ejecutados de un modo admirable, se estudia el arte ojival en toda su pureza, sereno y airoso, último grado de perfección á que puede llegar el esfuerzo humano: todas las figuras están labradas en hueco, la luz entra y sale por detras de los objetos, dando al recinto un tinte de melancolía y tranquilidad que convida al reposo y á la meditación: allí se piensa en las cosas santas, pero se ama la vida, porque este claustro no es refractario de la Naturaleza.

Si la restauración de esta preciosa joya se hace por persona entendida en el arte ojival, puede vanagloriarse el Sr. Albareda de haber iniciado una mejora que no olvidarán los artistas, y con especialidad el pueblo toledano, que veía con sentimiento el estado de ruina á que ha llegado tan delicada construcción.

M. MATHET Y COLOMA,
Arquitecto.

Madrid, 20 de Julio de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el conflicto suscitado entre los Ministerios de la Gobernación y Fomento con motivo de su competencia para conocer de los asuntos relativos á construcciones civiles:

Visto el dictámen de la mayoría del Consejo de Estado en pleno, cuyo tenor literal es como sigue:

«Remitido por el Ministerio de la Gobernación á informe de las Secciones reunidas de Gobernación y de Fomento de este Consejo el expediente promovido por doña Tomasa Llanos contra una providencia del Gobernador de Valladolid sobre expropiación de una cochera, la primera de dichas Secciones, como ponente, á fin de informar con más acierto acerca de la competencia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento en materia de construcciones civiles, según se disponía en la Real orden de remisión del citado expediente, consideró necesario que se reclamase del Ministerio de Fomento el expediente en que recayó el Real decreto de 30 de Abril último, por el que se declararon de utilidad pública las obras de ensanche de la calle de Sevilla, rogando al Ministerio de Fomento que se sirviera exponer las razones que tuvo para considerarse competente en el asunto, tratándose de una reforma en el interior de la población, no costeada de fondos generales; y propuso además que, á fin de evitar dilaciones, se diera conocimiento á dicho Ministerio de las razones en que se funda el de la Gobernación para sostener su competencia en tales asuntos, manifestando al mismo tiempo la Sección ponente que, pudiendo resultar de lo que contestara el Ministerio de Fomento un conflicto de atribuciones entre ambos Ministerios, procedería tal vez disponer que fuera el Consejo en pleno el que emitiera el dictámen, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 9.º del art. 45 de la ley orgánica de este Consejo.

Habiéndose conformado el Ministerio de la Gobernación con el anterior dictámen, resolvió como en él se proponía; y al trasladarlo al de Fomento, expuso las razones que tenía para creerse competente en los asuntos de construcciones civiles.

Dice el expresado Ministerio que con frecuencia se observa que el de Fomento entiende en dichos expedientes, habiendo reclamado el conocimiento de alguno de ellos al de la Gobernación, fundándose en el decreto de 25 de Abril de 1870; pero que el Ministerio de la Gobernación, si bien se inhibió del conocimiento de los mencionados asuntos cuando se publicó dicho decreto, se consideró competente en los mismos desde que la ley municipal de 20 de Agosto del mismo año, en su art. 67, y la vigente, en el 72, encomendaron á los Ayuntamientos la gestión, gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, declarando de la exclusiva competencia de estas corporaciones la apertura y alineación de calles y plazas, y toda clase de vías de comunicación. Cree, pues, el Ministerio de la Gobernación que, en virtud de las disposiciones citadas, es competente, á no ser que la apertura ó alineación afecten al ensanche de las poblaciones; entendiéndose por tal, según la ley, la incorporación de los terrenos que constituyen sus afueras:

Que así lo ha declarado este Consejo en muchos informes que han producido Reales órdenes, como las de 16 de Julio de 1875:

Que la misma doctrina se desprende de la ley vigente de expropiación forzosa, la cual, al hacer la clasificación de las obras según la procedencia de los fondos con que han de ser ejecutadas, encomiendan, ya á unas, ya á otras Autoridades, la declaración de utilidad pública:

Que así se desprende también del art. 19 de la misma ley, que al establecer el recurso de alzada contra la resolución del Gobernador dice que éste tendrá lugar ante el Ministerio correspondiente, dando con ello á entender que no es uno solo el llamado á conocer de dichos recursos, sino que habrá de someterse á uno ú otro Ministerio, según la procedencia de los fondos con que se ejecuten las obras, correspondiendo á fomento las que se ejecuten en todo ó en parte con fon-

dos generales del Estado, y al de la Gobernacion todas las demas :

Que por esto ha llamado la atencion del Ministerio de la Gobernacion el Real decreto declarándose por Fomento la utilidad pública de las obras de ensanche de la calle de Sevilla, que es una reforma puramente interior costeada únicamente con fondos municipales.

El Ministerio del digno cargo de V. E., cumplimentando la Real orden refrendada por el de la Gobernacion, somete el asunto á consulta de este Consejo en pleno, para lo cual acompaña el expediente de la calle de Sevilla, y expone las razones en que se fundó y se funda para creerse competente en dicho expediente y en los demas de construcciones civiles, y de apertura y alineacion de calles y plazas en el interior de las poblaciones.

Empieza el Ministerio de Fomento haciendo la historia de las vicisitudes por que pasó el ramo de construcciones civiles cuando estaba á cargo del Ministerio de la Gobernacion, y añade que publicado el decreto de 25 de Abril de 1870 quedaron encomendados á Fomento los asuntos de construcciones civiles, emplazamiento de poblaciones, alineacion de calles y plazas, ordenanzas de construccion, declaracion de utilidad pública, expropiacion forzosa y otros análogos, vinculado por antiguas prácticas en Gobernacion, pero extrañas en realidad á su competencia, segun se expresa en el preámbulo de dicho decreto, que fué dictado con objeto de centralizar dicho servicio en el Ministerio que por su competencia estaba llamado desde antiguo á entender en estos asuntos :

Que con esto se ha logrado el resultado beneficioso para los intereses públicos de que se haya ido formando una legislacion acertada y uniforme en el ramo, habiéndose publicado por Fomento las leyes y reglamentos de ensanche de las poblaciones de expropiacion forzosa; haciendo notar que esta última comprende, no sólo las obras de ensanche, sino tambien las de reforma interior de las poblaciones :

Que el Ministerio de Fomento no hubiera formulado tales proyectos de ley si no hubiese sido competente para ello por virtud del decreto de 1870 :

Que el argumento fundado en los preceptos de la ley Municipal no es admisible, segun así lo ha reconocido este Consejo en varios informes, entre ellos el de la Seccion de Gobernacion, emitido en 12 de Mayo de 1874, en el expediente sobre reclamacion de honorarios del Arquitecto Gándara por un proyecto de edificio para el Ministerio de la Gobernacion y oficinas de Correos, en el que dicha Seccion opinó que su despacho correspondía al Ministerio de Fomento, por radicar en él las construcciones civiles :

Que tampoco es argumento el de la ley de Expropiacion forzosa; pues esta ley se refiere á todas las obras públicas, y no únicamente á la de ensanche y reforma interior de las poblaciones. El art. 46 de dicha ley expresa que la declaracion de utilidad pública la hará el Ministerio á que correspondan las construcciones civiles; y siendo éste el de Fomento desde el decreto de 1870, no derogado, es claro que á Fomento compete la declaracion relativa á las obras de la calle de Sevilla :

Que el art. 19 que invoca el Ministerio de la Gobernacion no significa lo que éste supone, pues las obras públicas dependen de varios centros, segun su índole y lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; y en su consecuencia puede haber casos en que el recurso de alzada se refiera á la expropiacion necesaria para construir un Hospital, un Cuartel una Aduana, una Universidad ó un edificio dependiente de otro Ministerio, al cual corresponderá dicho recurso de alzada. Termina, pues, el Ministerio de Fomento sosteniendo que le corresponden los asuntos de reforma interior de las poblaciones, y que á Gobernacion competen sólo los relativos á la higiene ó salubridad pública, como cementerios, hospitales, establecimientos peligrosos, ó sean tabernas, depósitos de materiales, combustibles, tejares, fábricas y mataderos, asilos, cárceles y de índole análoga; añadiendo que sería inconveniente que un centro entendiera en los asuntos de reforma interior de las poblaciones, y otro en

los de ensanche; pues en muchos casos existe entre unos y otros un enlace tan íntimo, que ocasionaria dificultades la resolucion por distinto centro. En tal estado, se ha remitido el expediente á consulta del Consejo; y cumpliendo éste su cometido, manifiesta que no sólo en virtud de la legislacion vigente, sino tambien por razon de la materia, el ramo de construcciones civiles y las cuestiones de apertura y alineacion de calles y plazas, aún las del interior de las poblaciones son de la competencia del Ministerio de Fomento. En efecto, así lo previno de la manera más explícita y terminante el decreto de 25 de Abril de 1870, cuyo artículo 5.º dice así : « Pasarán á depender del Ministerio de Fomento los negocios relativos á construcciones civiles, emplazamientos de poblaciones, alineacion de calles y plazas, ordenanzas de construccion, declaracion de utilidad pública y expropiacion forzosa, Sociedades de auxilios mutuos y Academias de Medicina y Cirugía. » Por este decreto el Ministerio de la Gobernacion se desprendió de dichos asuntos, vinculados en él por antiguas prácticas, pero extraños en realidad á su competencia, segun se expresa en el preámbulo de la referida disposicion que con posterioridad no ha sido expresamente derogada por ninguna otra. Tampoco lo ha sido indirecta ó tácitamente por las leyes que cita el Ministerio de la Gobernacion; pues éstas, ni en su letra ni en su espíritu, contradicen ni derogan la prescripcion ántes citada. Es cierto que los artículos 67 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, y el 72 de la ley vigente de 2 de Octubre de 1877, declaran de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el establecimiento y creacion de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, y la apertura de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicacion; pero esto no obsta para que cuando estos asuntos lleguen á resolucion del Gobierno, ya en virtud de recurso de alzada interpuesto con arreglo á la misma ley Municipal, ya por la alta inspeccion que al Gobierno corresponde para impedir que se falte por las Corporaciones populares á las leyes generales del país, ya porque en virtud de estas leyes generales tenga que resolver sobre algun punto relativo á estas materias, como sucedia en la declaracion de utilidad pública de las obras de la calle de Sevilla, segun lo dispuesto por el art. 46 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, sea el Ministerio de Fomento el llamado á entender en los mencionados asuntos, propios por su naturaleza y por el decreto al principio citado de la competencia de dicho Ministerio. Cuando se publicó al mencionado decreto regía la ley Municipal de 21 de Octubre de 1868, y tambien encomendaba á los Ayuntamientos, si bien con la aprobacion de la Diputacion provincial y del Gobernador, las cuestiones de apertura y alineacion de calles y plazas; y á pesar de este dicho decreto, declaró que correspondian al Ministerio de Fomento los mencionados asuntos. Luego no puede suponerse que sólo por confiarlos la actual ley Municipal á los Ayuntamientos, aunque sin exigir la aprobacion de la Diputacion ni del Gobernador, haya querido quitar al Ministerio de Fomento el conocimiento de los mismos cuando lleguen á resolucion del Gobierno en los casos ántes citados. Tampoco es razon bastante la que indica el Ministerio de la Gobernacion, de que el art. 19 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 dispone que, contra la resolucion del Gobernador sobre declaracion de necesidad de ocupar alguna propiedad para una obra pública, puede recurrirse en alzada al Ministerio correspondiente, no expresando que sea siempre el de Fomento; porque como dicha ley no trata sólo de las obras de reforma interior ó de ensanche de las poblaciones, sino de toda clase de obras públicas en general, entre las que las hay que dependen de otros Ministerios, como cárceles, presidios, cuarteles, Audiencias y otras várias, ha querido significar con esta frase la ley que en cada obra la alzada corresponderá al Ministerio de que dependa el ramo á que la obra se destina, y no lo que cree el Ministerio de la Gobernacion, que las obras del interior de las poblaciones sean de su competencia.

Precisamente la Seccion 5.ª del tít. II de la ley de Expropiacion forzosa trata de la reforma interior de las grandes poblaciones, y en su art. 46 determina que la declaracion de utili-

dad pública corresponderá al Ministerio de que dependan las construcciones civiles; y dependiendo éstas de Fomento en virtud del decreto de 1870, es evidente que la ley de Expropiación forzosa no ha hecho en este punto la alteración que supone el Ministerio de la Gobernación.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo es de dictámen que procede resolver á favor del Ministerio de Fomento el conflicto de atribuciones suscitado entre dicho Ministerio y el de la Gobernación en los asuntos de construcciones civiles, y en los de apertura y alineación de calles y plazas, y aunque sean del interior de las poblaciones, siempre que dichos asuntos lleguen á la resolución del Gobierno.

Visto el voto particular formulado por la minoría de dicho Consejo, que es como sigue:

« Desde que se estableció en España el régimen constitucional moderno, y el ejercicio del poder público se dividió entre los diversos organismos que forman el Estado, ha correspondido al Ministerio de la Gobernación conocer en las cuestiones de policía urbana, siempre que por disposición de la ley hubieran de ser resueltas gubernativamente; y esta competencia, atribuida á dicho Ministerio, no es ciertamente caprichosa, sino que se funda en la naturaleza misma del asunto, y en las funciones que son privativas del expresado Centro, por la alta tutela que ejerce á nombre del Gobierno sobre los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, para que éstas corporaciones no se extralimiten de sus facultades, ni lastimen, infringiendo la ley, los derechos de los particulares.

Las cuestiones de policía urbana son por sí mismas complejas. Tienen una parte técnica y facultativa cuando se trata de las condiciones de seguridad, de higiene y de belleza que deben reunir los edificios que se construyen dentro de las poblaciones, y comprenden además puntos de derecho administrativo cuando los Ayuntamientos acuerdan reformas que perjudican intereses privados, ó sobrecargan en el presupuesto municipal, repartiendo entre los vecinos impuestos no justificados.

Mientras que la policía de las poblaciones estuvo abandonada á los Ayuntamientos, y hasta tanto que la Administración central no logró despertar en ellos y en los particulares cierto estímulo laudable para mejorar el aspecto de las mismas, las cuestiones que se suscitaban versaban ordinariamente sobre infracciones de las Ordenanzas municipales ó sobre perjuicios causados á los particulares; y unas y otras caían natural y necesariamente bajo la competencia del Ministro de la Gobernación, jefe superior jerárquico de los Ayuntamientos en el orden administrativo. Tampoco le fué disputada esta competencia, aún cuando á causa del desarrollo que tomaron luego las reformas de policía urbana y el ensanche de algunas poblaciones nacieran otras cuestiones más graves y complicadas. Para resolverlas con acierto se creó, el 4 de Agosto de 1852, una Junta consultiva, bajo la dependencia del Ministro de la Gobernación, encargada de proponer todas las reformas y mejoras que pudieran hacerse en los diferentes servicios de policía urbana, formular los proyectos de Reglamento y Ordenanzas especiales que habian de regir en la materia, formar el proyecto general de alineaciones de Madrid y sus afueras, revisar cualquiera otro análogo de poblaciones importantes, é informar sobre los demás asuntos en que fuera consultada.

Creíase entónces por razón que el Ministro que custodiaba los intereses del Municipio y de la provincia, y aprobaba sus presupuestos, regularizaba sus gastos y sus ingresos y fallaba los recursos de alzada que contra los acuerdos de los Ayuntamientos y Diputaciones promovían los que se consideraban agraviados, era á quien correspondía entender en todas las cuestiones de policía urbana por el enlace íntimo que existe siempre en esta clase de asuntos entre la parte técnica y la administrativa ó de atribuciones. La Junta Consultiva de Policía urbana se denominó también de Edificios públicos por Real decreto de Agosto de 1859, á causa de que debía ser oída, aún respecto de aquellos que se construyeran con fondos del Estado, fuera el que fuese el Ministerio de que hubiesen de depender. Y aunque quedó suprimida en Mayo de 1865, no por eso dejó de continuar resolviendo el Ministro de

la Gobernación todas las cuestiones de policía urbana por medio de la Sección de Construcciones civiles que ya existía en su departamento.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: El edificio de San Juan de los Reyes de Toledo, insigne monumento de arte, y recuerdo glorioso de la piedad de D. Fernando y Doña Isabel, que lo fundaron, sufrió en 1809 los terribles desastres de la guerra. Un incendio intencional convirtió en escombros la parte del convento y uno de los costados del claustro, cayendo desmenuzadas y perdidas para siempre sus estatuas y bellísimas labores. Las que todavía se conservan mutiladas, en los tres lienzos existentes, compiten en hermosura y elegancia con los mejores trabajos escultóricos que produjo la Edad Media en sus últimos tiempos, y de aquí que propios y extraños lamenten de continuo la ruina y aconsejen enérgicamente su reparación.

Deber es de los Gobiernos atender con singular esmero á la conservación de los venerables restos que reflejan nuestras glorias, y pocas exigirán protección con mejor derecho que el santuario que muestra todavía suspendidas en los muros las cadenas que simbolizan el término de una guerra de siete siglos, primer fundamento de la unidad política del país.

Sobradamente justifica su grandeza en la Historia y en el arte los sacrificios que tiendan á perpetuarla; pero la restauración de San Juan de los Reyes, por más que se esfuerce la moderna crítica para acertar en el propósito, no alcanza á devolver al monumento la vida que le falta. Es necesario que una aplicación discreta del edificio repare el vacío, y que sirva además en lo futuro de fundamento y estímulo permanente para conservarlo.

Ningun empleo tan conveniente como convertirlo en centro de enseñanza de industrias artísticas, donde el obrero reciba educación técnica, que aumente su bienestar y le permita contribuir, por medio del trabajo, al florecimiento y prosperidad de la nación.

Animado de estos loables propósitos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar:

1.º Que la Dirección general de Instrucción pública presente las bases de un reglamento para establecer una Escuela de industrias artísticas en el edificio de San Juan de los Reyes de Toledo.

2.º Que se nombre un Arquitecto encargado de formular el proyecto de restauración del mismo monumento, y de la construcción destinada á Escuela de industrias artísticas en dicho edificio.

3.º Que, previa consulta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se emprendan las obras con la brevedad posible.

Y 4.º Que los gastos que ocurran se abonen por la Dirección general de Obras públicas con cargo á lo consignado en los presupuestos del Estado para construcciones civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1881. — Albareda. — Sr. Director general de Instrucción pública.

VARIEDADES.

Conocida es de nuestros lecturas la cuestión llamada de los sotabancos, debida á un interdicto de obra nueva que el Sr. Marqués de Retortillo, Presidente de la Sociedad de Propietarios, interpuso contra la construcción de aquéllos en la finca que el Sr. Vilanova elevaba en la calle del Prado, bajo la dirección de nuestro compañero Sr. Alvarez Capra. El Juzgado de la Latina, llamado á entender en esta cuestión, declaró no haber lugar al interdicto, y que-

dára alzada la suspension provisional, acordada en providencia de 3 de Noviembre último, requiriendo al Arquitecto para que continuase la obra, é imponiendo las costas de este juicio al Sr. Marqués de Retortillo, siendo de su cuenta el abono de perjuicios si los hubiese.

Apelada esta sentencia por el Sr. Retortillo, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó, con fecha 9 del mes de Junio, la siguiente:

« Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas del recurso á la parte apelante, la sentencia, mal denominada auto, que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina, con fecha 20 de Enero de este año, en los extremos que fueron apelados, ó sea en cuanto por ella declaró no haber lugar á la demanda de interdicto de obra nueva, interpuesta por el Sr. Marqués de Retortillo, imponiendo al mismo las costas y declarando de su cuenta el abono de perjuicios si los hubiese.»

Los proyectos de Casino para la ciudad de San Sebastian, presentados á concurso público, abierto por aquella Corporacion, expuestos en los salones de la Academia de Bellas Artes, son los siguientes:

- Doností-ederra. »
- San Sebastian »
- Patriotismo. »
- Al pié del Monte Urgull. »
- Donostia. »
- El Arte y la Industria. »
- Los dos, uno. »
- Ne che poco io dia imputar sono che quanto io posso dar tuto vi dono (Ariosto). »
- Donostiyá. »
- San Sebastian.—Casino.—Niza española. »
- La civilizacion mejora las condiciones de la humanidad sobre la tierra. »
- Aurrerá. »
- Progreso de San Sebastian. »
- Dos manos unidas »
- Biyat-Bat. »

A la fecha que escribimos estas líneas, parece que los proyectos elegidos por la Real Academia de San Fernando para los tres premios concedidos son los señalados con los lemas: «Progreso de San Sebastian», «Aurrerá» y «Los dos, uno.»

Tambien en este mes ha tenido lugar la Exposicion de los trabajos para el concurso de palacio para Exposicion Hispano-Colonial. Seis han sido los presentados, con los lemas de «Iberia», «Arte, Ciencia é Industria», «Fiat lux», «Omnia vincit labor», «Madrid» y «España». La Comision que entiende en este asunto no ha considerado digno del primer premio á ninguno de ellos, concediendo los áccesit á los señalados «Fiat lux», en primer lugar, «Madrid» y «Omnia vincit labor» en el segundo y tercero respectivamente: parece que á los autores de las proposiciones correspondientes se les invitará á introducir en ellos algunas modificaciones y, caso de aceptarlas, se elegirá despues definitivamente el que haya de realizarse.

Ha fallecido en esta córte, víctima de una rápida enfermedad, nuestro compañero el conocido Arquitecto D. Miguel Martinez Ginesta; las excelentes condiciones de carácter que le adornaban y su infatigable actividad harán que su recuerdo deje de borrarse por largo tiempo entre

los que en él veíamos un campeón decidido de la profesion á que nos dedicamos.

Pensionado por S. M., ha salido para el extranjero el Director de esta Revista, Sr. Belmás, con objeto de estudiar las construcciones económicas, principalmente en Inglaterra y los Estados-Unidos, construcciones á las que desde hace largo tiempo viene dedicando preferentemente su atencion.

El Ministro de Fomento ha nombrado á nuestro compañero D. Arturo Mélida, Arquitecto encargado de la restauracion que por su centro ha de llevarse á cabo en la iglesia de San Juan de los Reyes de Toledo. Conocidas las brillantes condiciones que le adornan, puede asegurarse que aquélla se llevará á feliz término con la conciencia propia del artista á que se ha encomendado.

Se asegura que las obras del monumento á Colon proyectado por el mismo señor van á entrar en vías de realizacion, orilladas ciertas dificultades que habian surgido, y aumentado el capital proporcionado al objeto por la Grandeza con una cantidad existente de otra suscripcion iniciada hace tiempo para el mismo objeto que se hallaba depositada en el Banco de España.

La Asociacion de Artistas abrirá en Viena en 1882 una Exposicion Internacional de Bellas Artes, abrazando las obras de Austria-Hungría y del extranjero, posteriores á la Exposicion Universal habida en Viena en 1873.

Comprenderá las obras de Arquitectura, Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo y Artes gráficas.

Los envíos se recibirán hasta el 4.º de Marzo de 1882, y deberán dirigirse á la Exposicion Internacional en Kuntlerhaus, Lothringer Strasse, 9, en Viena.

En la próxima Exposicion de Electricidad que debe inaugurarse en París figurará un ferro-carril eléctrico, análogo al inaugurado há poco en Berlin, cuyo resultado llama la atencion de inteligentes y profanos.

Este ferro-carril, de Lichterfeld, tiene dos y medio kilómetros de longitud, y un metro de ancho en las vías; la pendiente máxima es de 1,500, y el radio mínimo en las curvas, de 60 metros.

La máquina dinamo-eléctrica que produce el flúido está situada próximamente á 500 metros de la Estacion citada; de allí, por alambres conductores, la corriente se comunica subterráneamente á los rails del camino, y éstos la transmiten por las ruedas á la máquina dinamo-eléctrica móvil, colocada en el fondo de un wagon entre los ejes. Como los rails desempeñan un doble papel se ha necesitado estudiar un enlace especial entre ellos, que permita su dilatacion y contraccion sin impedir la circulacion de la corriente.

Los coches contienen veinte asientos; diez y seis interiores y cuatro exteriores; el peso de ellos, cargados, se valda en sesenta quintales; el conductor, por medio de una manivela, establece ó interrumpe la corriente para la marcha ó detencion, y aunque la velocidad puede ser mayor, el reglamento oficial no permite exceda de veinte kilómetros por hora, marchando de ordinario con la de quince.